



## Resolución Jefatural

Iquitos, 26 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ6IQT/MIGRACIONES

### VISTOS:

La Resolución Jefatural N°000075-2019-JZIQT/MIGRACIONES del 15 noviembre de 2019, resuelve aprobar la solicitud de fraccionamiento del pago de la multa formulada por la ciudadana de nacionalidad colombiana **SANDRA MARILYN ARAUJO RUIZ**, identificada con Cédula de Identidad N° 1121212933; el Informe N° 0000166-2021-LRV-JZI6QT/MIGRACIONES de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Iquitos-MIGRACIONES, y;

### CONSIDERANDO:

Mediante solicitud de fraccionamiento de fecha 11 de noviembre de 2019, la ciudadana de nacionalidad colombiana **SANDRA MARILYN ARAUJO RUIZ**, identificada con **Cédula de Identidad N° 1121212933**; pidió que se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de las multas acumuladas en materia migratoria en doce (12) cuotas mensuales;

Sobre la base normativa del Reglamento, los servidores de MIGRACIONES, son los encargados de evaluar y emitir pronunciamiento en el marco del procedimiento aplicable al otorgamiento o denegatoria del beneficio de fraccionamiento, así como supervisar y pronunciarse respecto al procedimiento a seguir para la declaración de la pérdida del beneficio antes aludido;

En ese sentido, la resolución que otorga el beneficio de fraccionamiento para el pago de multas en materia migratoria, deberá contener, según lo estipulado en el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento: "i) el periodo de fraccionamiento; ii) número de cuotas mensuales con indicación de su monto y fecha de vencimiento; y, iii) el plazo perentorio previsto para el pago de la cuota inicial, el cual no deberá superar en ningún caso el término de tres (3) días hábiles siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento del beneficio";

Respecto a los supuestos de Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento, el Reglamento en su artículo 15° numeral 15.2, establece que: "El vencimiento del plazo perentorio sin el pago de la cuota inicial dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, siendo de aplicación el supuesto previsto en el literal c) del artículo 8° del presente Reglamento."; así mismo, el inciso a) del artículo 18° del referido reglamento señala que el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado: "a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga.";

En el presente caso, de la revisión en el Módulo de Registro de Control Migratorio SIM- RCM, se determinó la existencia de una deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a 595 días, de S/. 2,499.00 (dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles), calculada al 15 de noviembre de 2019; cuyo fraccionamiento fue aprobado en doce (12) cuotas mensuales S/. 187.43 (ciento ochenta y siete con 43/100 soles), mediante Resolución Jefatural N° 000075-2019-JZIQT/MIGRACIONES del 15 de noviembre de 2019, notificada el 18 de noviembre de 2019, mediante Carta N° 000179-2019-JZIQT/MIGRACIONES de fecha 15 de noviembre de 2019.

Asimismo, la ciudadana colombiana **SANDRA MARILYN ARAUJO RUIZ**, hizo el pago de la cuota inicial del CODIGO N° 0675 por el monto de S/ 252.00 (doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles), el pago de la primera cuota mensual con el Código N° 0675 por el monto de S/. 189.00 (ciento ochenta y nueve con 00/100), el pago de la segunda cuota mensual con el Código N° 0675 por el monto de s/. 193.50 (ciento noventa y tres con 50/100), el pago de la tercera cuota mensual con el Código N° 0675 por el monto de s/. 193.50 (ciento noventa y tres con 50/00) y el pago de la cuarta cuota mensual con el Código N° 0675 por el monto de s/. 193.50 (ciento noventa y tres con 50/100). Asimismo, de la revisión de SIM – RCM que la ciudadana en mención hizo su salida del país por PCF Santa Rosa el 18 de noviembre 2019;

Con relación al beneficio de fraccionamiento de multa otorgado, se ha verificado el incumplimiento del pago de las cuotas señaladas en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°000074-2019-JZIQT/MIGRACIONES por lo que en aplicación del artículo 15° numeral 15.2 del Reglamento, que señala que el vencimiento del plazo perentorio sin el pago de la cuota inicial dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, siendo de aplicación el supuesto previsto en el literal c) del artículo 8° del Reglamento y en mérito a los argumentos expuestos en líneas precedentes, corresponde declarar la pérdida de dicho beneficio;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y el Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 0000072-2018-MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la **PÉRDIDA** del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N°000075-2019-JZIQT/MIGRACIONES, la ciudadana colombiana **SANDRA MARILYN ARAUJO RUIZ**, identificada con **Cédula de Identidad N° 1121212933**, por los considerandos expuestos.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Registros y Control Migratorio, a la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARIA DEL CARMEN MURCIA RAMIREZ**  
JEFE ZONAL DE IQUITOS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE